



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CMLXX

Viernes, 14 de abril de 1978

Núm. 86

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

## SECCION TERCERA

Núm. 2.918

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Presidencia de esta Corporación ha aprobado, por decreto de esta fecha, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Jefe del Servicio de Relaciones y Asistencia Provincial, en la forma siguiente:

Admitido: Don Ramón Blasco Trabares.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para la presentación, en su caso, de las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 8 de abril de 1978. — El Secretario general, Ernesto García.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, dicha lista de aspirantes se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 30 de marzo de 1978. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 2.856

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la oposición restringida convocada para la provisión de plazas de Técnicos auxiliares de Administración especial con titulación de Maestro industrial quedará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Don Primitivo Pemán Cativiela, Concejal del Excmo. Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Ilmo. señor don José-María Gascón Burillo, Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; don Julián Ferrer Jerez, Director del Instituto Politécnico Nacional de Zaragoza, como titular, y don Ignacio Fondevila Lahoz, Profesor del citado Instituto, como suplente, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Secretarios: Don José-María Vila Gálvez, Oficial mayor accidental, y don José-María Rincón Cerrada, Jefe de la Sección de Personal.

Lo que se hace público a los efectos de recusación de miembros señalados en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con exposición durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 30 de marzo de 1978. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 2.855

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 9 de marzo del año en curso, aprobó con carácter inicial el proyecto de ordenación del solar municipal sito en el antiguo cuartel de San José, redactado por la Oficina de Planeamiento.

Asimismo acordó la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el solar de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27-3 de la vigente Ley del Suelo.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la vigente Ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 21 de marzo de 1978. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 2.858

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada en el día de la fecha, acordó lo siguiente:

Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en la contratación, mediante subasta, de las obras correspondientes al proyecto de instalación de dos báculos en la avenida de Navarra (intersección vía Hispanidad), con un presupuesto y tipo de licitación, en baja, de 84.551'94 pesetas.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.854

### Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1978, acordó admitir a la oposición restringida para cubrir plazas de Técnicos auxiliares de Administración especial, con titulación de Maestro industrial, a don Angel-Luis Capistros Luna, que presenta la certificación prevista en la base tercera de la convocatoria, de conformidad con el Real Decreto 1.409 de 1977, de 2 de junio.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 22 de marzo de 1978. — El Secretario, Xavièr de Pedro.

Núm. 2.864

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

*Empresa Parque de Atracciones  
de Zaragoza*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa Parque de Atracciones de Zaragoza.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la empresa Parque de Atracciones de Zaragoza, y

Resultando que con fecha 27 de marzo último tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 26 de enero de 1978, acompañándose acta de otorgamiento;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley de 26 de noviembre de 1977;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa Parque de Atracciones de Zara-

goza, haciendo la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre.

Segundo. Notificar esta resolución a los representantes de los trabajadores y de la empresa de la Comisión deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el registro correspondiente.

Zaragoza, 7 de abril de 1978. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

### TEXTO DEL CONVENIO

#### Disposiciones generales

Artículo 1.º Objeto. — El presente Convenio se concierta entre la sociedad Parque de Atracciones Zaragoza y el personal de la misma, excepto el que se indica en el artículo 2.º, y tiene por objeto regular las relaciones laborales por ambas partes.

Art. 2.º Ambito personal. — Queda excluido de este Convenio el personal al que se refiere el artículo 2.º de la Ley de Relaciones Laborales.

Art. 3.º Ambito temporal. — El presente Convenio tendrá una duración de un año, comenzando su vigencia, con su homologación, una vez aprobado por la Autoridad laboral competente, sin perjuicio de que los efectos económicos se apliquen desde el día 1 de enero de 1978.

Art. 4.º Prórroga. — Una vez finalizado el plazo de duración del Convenio se entenderá prorrogado de año en año con el incremento del coste de la vida, más dos puntos, si no es denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses respecto a la señalada para la terminación de su vigencia, mediante escrito dirigido a la Autoridad laboral a quien corresponda su homologación, remitiendo copia de este escrito a la otra parte.

5.º Garantía personal. — En el caso de existir algún trabajador que tuviese reconocidas a su favor condiciones que, examinadas globalmente y en cómputo anual, resultaran superiores a las que para el personal de la misma categoría profesional se establezca en este Convenio, se le respetarán dichas condiciones con carácter estrictamente personal.

Art. 6.º Absorción y compensación. — En el supuesto de que en el plazo de vigencia de este Convenio se acordasen, por norma con fuerza de obligar, condiciones que parcial o totalmente afectasen a las en él contenidas, sólo se aplicarán las nuevas en el supuesto de que, consideradas globalmente y en cómputo anual, establecieran para los trabajadores condiciones mejores que las señaladas en el presente Convenio.

Art. 7.º Vinculación a la totalidad. — Ambas partes convienen expresamente que las normas fijadas en el presente Convenio serán aplicables en cuanto tengan vigencia todas y cada una de ellas para todos y cada uno de los trabajadores, sin perjuicio de lo estable-

cido en cuanto a revisión de condiciones económicas y garantías personales.

Art. 8.º Comité de empresa. — Se constituye un comité de empresa para la interpretación y aplicación del presente Convenio, constituido por tres representantes de la empresa y tres representantes de los trabajadores, a falta de normas legales que lo regulen.

#### Organización del trabajo y clasificación del personal

Art. 9.º Facultad de organización. — La organización del trabajo es facultad exclusiva de la empresa.

Art. 10. Clasificación de personal. — Siguiendo los criterios de clasificación contenidos en la Reglamentación nacional de Trabajo en Locales de Espectáculos y Deportes, se realiza la clasificación profesional siguiente:

Clasificación según permanencia:  
Personal fijo. — El que se precisa de modo permanente.

Personal fijo de trabajo discontinuo. El que, formando parte de la empresa, sólo tiene derecho a trabajar y, por consiguiente, a percibir remuneración los días en que se abren las instalaciones y sean convocados para ello. El llamamiento se realizará según lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Relaciones Laborales. La antigüedad se determinará en función del número de días trabajados.

Personal eventual. — Es el admitido por la empresa para realizar trabajos extraordinarios que tengan este carácter y al cual no puede atender con su personal fijo o fijo de trabajo discontinuo. Finalizado el contrato de eventualidad, si fuese nuevamente requerido por la empresa para trabajar será con carácter de fijo de trabajo discontinuo.

Personal interino. — Es aquel que sustituye al personal de plantilla en los casos de ausencia, permiso, vacaciones, incapacidad temporal para trabajo, derivado de enfermedad o accidente, servicio militar y otros de naturaleza análoga.

Art. 11. Encuadramiento profesional. — Todos los trabajadores constatarán la categoría profesional que tienen actualmente reconocida y que se encuentra definida en su contrato laboral vigente.

Art. 12. Trabajos de categoría superior. — En los casos de necesidad, por plazo que no exceda de seis meses, el personal incluido en este Convenio podrá ser destinado a ocupar puestos de categoría superior, percibiendo mientras se encuentra en esta situación, la remuneración correspondiente al puesto de trabajo que desempeñaba. Desaparecidas las causas que motivaron la necesidad, el trabajador volverá a su puesto de origen con la remuneración asignada al mismo y sin derecho a consolidar el grado o nivel del puesto que ocupó transitoriamente, haciéndolo constar en su expediente personal.

El plazo previsto de seis meses no será aplicable en los casos de sustitución por servicio militar, incapacidad laboral transitoria, permisos, vacaciones y excedencias forzosas. En los supuestos mencionados la sustitución comprenderá todo el tiempo que duraron las circunstancias que lo hayan motivado, sin que otorgue derecho a consolidación en el puesto ni a la percepción de la diferencia económica.

Si al objeto de promocionar laboralmente al trabajador se le enviase a un puesto de trabajo de categoría superior y, en todo caso, siempre que la ocupación de este puesto de superior categoría no exceda de treinta días al año, no se tendrá en cuenta lo anteriormente indicado, conservando el trabajador su categoría habitual y sueldo.

Art. 13. Trabajos de categoría inferior. — Si por conveniencia de la empresa o necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, ésta destinase a un trabajador a realizar misiones de categoría inferior a la que tiene reconocida, éste no podrá negarse a efectuar el trabajo encomendado. Si el cambio de categoría tuviese su origen en petición del interesado se asignará a éste la remuneración correspondiente al trabajo que efectivamente presta.

#### Jornada laboral, fiestas y vacaciones

Art. 14. Principios básicos. — Ambas partes reconocen la imposibilidad de que los diferentes empleados que forman la plantilla de la empresa tengan los mismos horarios, descansen los mismos días de la semana, ya que las variaciones diarias, semanales y estacionales así lo aconsejan, por lo que facultan a la empresa para organizar los turnos de trabajo y de descanso en la forma que lo estime más conveniente, respetando siempre la jornada pactada.

Art. 15. Jornada laboral. — La jornada laboral se estipula en cuarenta y dos horas de trabajo efectivo de promedio semanales. Las variaciones de horario dentro de cada semana serán comunicadas al productor con una semana de antelación. En caso de necesidad, las variaciones serán comunicadas con la antelación máxima posible.

La jornada de trabajo comenzará en el puesto de trabajo y dedicado a ello.

Art. 16. Descanso semanal. — Estando exceptuada la empresa de la prohibición de trabajar en domingos y fiestas, por desarrollar una actividad de espectáculo público, el personal disfrutará las treinta y seis horas de descanso continuado compensatorio durante cualquier otro día de la semana.

Art. 17. Vacaciones. — El personal fijo disfrutará de un período de vacaciones de treinta días naturales, pudiendo disfrutar siete días, desde la semana siguiente a Semana Santa, a primeros de octubre. Los turnos de verano serán de lunes a lunes, incluido el descanso semanal. Se establecerán turnos rotativos que aplicará el comité de empresa, no debiendo coincidir en la misma semana dos personas. El resto de vacaciones se disfrutará en la temporada comprendida entre el 20 de octubre y la semana anterior a Semana Santa.

#### Remuneraciones

Art. 18. Estructura de las remuneraciones. — La estructura de las remuneraciones del personal incluido en este Convenio está integrada por los conceptos que a continuación se detallan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Ordenación de Salarios 2.380 de 1973, de 17 de agosto.

Art. 19. Salario base. — El salario base mensual será incrementado, a partir del 1.º de enero de 1978, en un 20 % para todas las categorías.

Se conviene a efectos retributivos que el año conste de 365 días, distribuidos en doce mensualidades. Por consiguiente el salario se percibirá independientemente al número de días que tenga el mes y proporcionalmente al número de días trabajados.

Art. 20. Complementos personales. Antigüedad. — Consistirá en un número ilimitado de quinquenios y se percibirán a partir del primer día del trimestre natural en que se cumplan, a razón del 10 por 100 del salario base para cada quinquenio.

Art. 21. Otros complementos. — Plus transporte. — La empresa deberá abonar en concepto de plus de transporte la cantidad de 1.020 pesetas a partir del día 1.º de enero de 1978.

Art. 22. Horas extraordinarias. — Ambas partes convienen que las horas extras que se realicen serán retribuidas con el incremento sobre el precio de la hora que marque la Ley.

Art. 23. Complementos de vencimiento superior al mes. — Pagas extraordinarias. — Todo el personal incluido en este Convenio percibirá las siguientes gratificaciones:

18 de Julio, 30 días.

Navidad, 30 días.

San Juan Bosco, 20 días.

12 de octubre, 20 días.

La cuantía será igual al sueldo base establecido en el presente Convenio. Estas gratificaciones se devengarán en proporción al tiempo trabajado.

#### Disposiciones varias

Art. 24. Accidentes de trabajo. — La empresa abonará siempre la diferencia que pueda existir entre las prestaciones de la mutua patronal y el salario base.

Art. 25. Intervenciones quirúrgicas. En los casos de intervención quirúrgica, y previo informe favorable de facultativo competente designado por la empresa, se abonará la diferencia entre las prestaciones de la Seguridad Social y el salario base.

Art. 26. Licencias. — La empresa concederá los permisos retribuidos establecidos en el artículo 25 de la Ley de Relaciones Laborales.

Art. 27. Jubilación. — El personal que se jubile con menos o más de diez años de servicio en la empresa percibirá una o tres mensualidades del salario base, respectivamente.

Art. 28. Natalidad. — El personal que le nazca un hijo recibirá un premio en metálico de 5.000 pesetas.

Art. 29. Nupcialidad. — El personal que contraiga matrimonio recibirá un premio en metálico de 10.000 pesetas.

Art. 30. Uniformes y prendas de trabajo. — Todo el personal que realice fundamentalmente trabajos de mantenimiento recibirá, cada 275 días de trabajo efectivo, dos monos. Si el trabajo fuese menos continuo recibirá uno.

El personal que fundamentalmente realice trabajos en atracciones o gastronomía recibirá dos uniformes cada 550 días de trabajo, y si el trabajo fuese menos continuo, uno.

El anorak o prenda de trabajo de abrigo tendrá una duración de cinco temporadas como mínimo.

Se dotará del equipo de protección necesario al empleado que lo precise para la realización de su trabajo habitual o accidental.

Art. 31. Caja de empleados. — La empresa custodiará y el comité de empresa administrará una caja de empleados que podrá destinarse a los fines que crea oportunos y fundamentalmente a atenciones sociales graves y a incrementar la cesta de Navidad.

Esta Caja se formará con el dinero sobrante de la venta de bebida a precio reducido para el personal, la venta de chatarra y cartón, sanciones económicas, propinas que puedan obtenerse en cualquier instalación del parque y cualquier otro medio que se estudie y acuerde.

Art. 32. Al objeto de facilitar que los empleados coman en el parque, para evitar los trastornos que los traslados suponen, debido a la falta de tiempo y transporte, se acuerda que el personal del parque podrá hacer uso del comedor de personal, debiendo abonar la cantidad de 60 pesetas por cubierto, conmutándose este precio de año en año de acuerdo con el índice del coste de la vida, más dos puntos.

Art. 33. Seguro de vida y accidente. Todos los empleados del parque fijos y fijos de trabajo discontinuo, y aquellos eventuales que lo soliciten, estarán acogidos al seguro de vida y accidente que se establezca, debiendo abonar el trabajador por cada 100.000 pesetas de capital, 100 pesetas mensuales, que le serán descontadas de la nómina.

Art. 34. Objetos en depósito. — Las herramientas, llaves, etc., que se entreguen a los empleados con carácter de depósito deberán ser devueltas por éstos a requerimiento de la empresa, debiendo restituir las pérdidas u objetos inservibles por mal trato. Las herramientas rotas accidentalmente serán repuestas por la empresa.

Art. 35. Normas. — Para la correcta interpretación de los procedimientos de trabajo, normas concretas de cada puesto, misiones a realizar, etc., se remite a las normas de trabajo existentes que serán revisadas en el plazo de tres meses, a partir de la firma del presente Convenio y cuantas veces los cambios de tecnología o procedimiento lo hagan oportuno.

Art. 36. Comité de higiene y seguridad. — Se creará en el plazo de un mes un comité de higiene y seguridad, integrado por el comité de empresa y cuantas personas sean oportunas y precisas, al objeto de aumentar al máximo la seguridad y confortabilidad de empleados y visitantes.

Art. 37. Economato. — La empresa hará las gestiones precisas para mantener a los trabajadores en un economato.

Art. 38. En lo no establecido expresamente en el Convenio se acuerda remitirse a lo que indiquen las Leyes y Ordenanzas de trabajo para locales de espectáculos.

#### ANEXO

El presente anexo se considera parte indisoluble del Convenio entre los trabajadores y la sociedad Parque de Atracciones Zaragoza, firmado con fecha 26 de enero de 1978.

Puesto que el texto y espíritu que animó la firma del Convenio no queda alterado con el presente anexo, se considera suficiente la firma del presente por los miembros del Comité.

En virtud del cual se acuerda que quede incluido, como un punto más del articulado, lo que sigue:

Se acuerda que en el caso de que el pacto de la Moncloa perdiese vigor se sustituirían las condiciones pactadas en el presente Convenio por un aumento del 25 por 100, para todas las clases y del 27 por 100 para los oficiales de primera, sobre la base de 1977.

La prima de transporte se incrementaría hasta las 1.500 pesetas pactadas inicialmente.

Núm. 2.881

### Magistratura de Trabajo número 1

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.501 de 1976, seguido contra Esteban Franca Nogué, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor marca «Fercu», de 21 pulgadas, color marrón, en blanco y negro. Valorado en 10.000 pesetas.

Un estabilizador para el anterior televisor. Valorado en 500 pesetas.

Un lavadero automático, marca «Zanussi». Valorado en 16.000 pesetas.

Una cocina de tres fuegos, marca «Balay», con hornillo y con bomba incorporada. Valorada en 10.000 pesetas.

Total, 36.500 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Ejea de los Caballeros, bajo la custodia de doña Alicia Domínguez Monguilod, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 19 de mayo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 7 de abril de 1978. — El Magistrado, José L. Falcó. El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.882

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 619 de 1977, seguido contra «Helados Echeñri», S. L., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina calculadora, manual, marca «Olivetti», núm. 121063, con pie metálico. Valorada en 7.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca «Olivetti», núm. 163347, de 120 espacios. Valorada en 6.000 pesetas.

Un sillón de oficina, giratorio, con ruedas. Valorado en 6.000 pesetas.

Una mesa de despacho, metálica y de fórmica, con nueve cajones. Valorada en 9.000 pesetas.

Un motocompresor, de 4'5 CV de fuerza, marca «Gee», modelo «Gas-Fron», sin número visible. Valorado en 80.000 pesetas.

Un motocompresor, de 3 CV de fuerza, de dos pistones, marca «Gee», modelo «Gas-Fron», sin número visible. Valorado en 60.000 pesetas.

Una cámara de conservación, de 700 litros de capacidad, con compresor acoplado a un lado, marca «Sangar», sin número visible. Valorada en pesetas 40.000.

Un condensador de cámara, con tres ventiladores, marca «Trimetal», sin número visible. Valorado en pesetas 90.000.

Un condensador de un ventilador, sin desmarche automático y sin marca ni número visibles. Valorado en pesetas 40.000.

Una furgoneta marca «Sava», matrícula Z-44.930. Valorada en 10.000 pesetas.

Otra furgoneta marca «Citroen», de 2 HP, matrícula Z-65.885. Valorada en 45.000 pesetas.

Total, 393.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Maestro Marquina, 22, bajo la custodia de don Conrado Gascón Aguirre, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 19 de mayo, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 7 de abril de 1978. — El Magistrado, José L. Falcó. El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.887

### Magistratura de Trabajo número 3

#### Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguida por esta Magistratura a instancia de Félix Cuber Ferrández, contra «Soloru», so-

ciudad limitada, con domicilio en Tenor Fleta, 58, 1.º C, en autos ejecutivos número 169 de 1977, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Camión marca «Pegaso», modelo 1.061-LA, matrícula número Z-6706-A.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 750.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de la deudora, siendo su depositario «Soloru», S. L., con domicilio en Tenor Fleta, número 58, primero C.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, el día 12 de mayo de 1978, a las once horas de su mañana; en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 19 de mayo de 1978, a las once horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 26 de mayo de 1978, a las once horas de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efecto de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por 100; si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate; si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 4 de abril de 1978. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.888

#### Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguida por esta Magistratura a instancia de Gloria Gabarre Díaz, contra José-Antonio López Rodríguez, con domicilio en calle Casa Jiménez, 10, de esta capital, en autos ejecutivos número 155 de 1977,

por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una mesa de despacho metálica, con tablero de fórmica, con tres cajones al lado derecho y dos cajones al lado izquierdo, de 1'80 x 0'85 metros, aproximadamente, en buen uso.

Un armario archivador de oficina, de madera, de tres cuerpos, con tres puertas, la del centro de cristal, y un departamento superior sin puerta, de 1'50 x 1'40 metros aproximadamente, en buen uso.

Un tresillo compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones, de armazón de madera, tapizado en skai de color marrón, con cojines de tela con flores, en buen uso.

Una mesita de centro, ovalada, de armazón de madera, con encimera de mármol negro y blanco jaspeado, con adornos metálicos dorados.

Un sillón fijo de despacho, con apoyabrazos, y tres sillas fijas de despacho, haciendo juego, de madera, con asientos y respaldos tapizados en skai color verde, en buen uso.

Un ventilador de pie, metálico, eléctrico, marca «Foix», modelo «Selectronic», sin número visible, en funcionamiento.

Un perchero de pie, de madera, con ocho ganchos dobles en metal dorado, en buen uso.

Un flexo eléctrico de mesa, para despacho, articulado, con un faro, marca «M.A.», sin número visible, en funcionamiento.

Un dictáfono de oficina, eléctrico, compuesto de dos aparatos, emisor y receptor, marca «Galmar», sin número visible, con su instalación, en funcionamiento.

Una máquina de escribir, manual, de 140 espacios, marca «Olivetti», modelo «Linea 88», número 1.047.361, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Una máquina calculadora resti-suma, accionada a manivela, marca «Hispano-Olivetti», número 284.219, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 156.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio del deudor, siendo su depositario José-Antonio López Rodríguez, con domicilio en Casa Giménez, número 10, entresuelo.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2) el día 12 de mayo de 1978, a las diez treinta horas de su mañana; en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 19 de mayo de 1978, a las diez treinta horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 26 de mayo de 1978, a las diez treinta horas de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar

previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efecto de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por 100; si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate; si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 4 de abril de 1978. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.884

#### Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguida por esta Magistratura a instancia de María-Asunción Lozano Berdié y otros, contra Carmen Sánchez Moreno, con domicilio en calle Glen Ellyn, número 3, de Calatayud (Zaragoza), en autos ejecutivos número 182 de 1977, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una máquina de remallar marca «Chiva», número 1.057.

Una máquina de cortar, marca «Magia».

Un peso-balanza, de mostrador.

Dos estanterías metálicas.

Cuarenta y tres chaquetas caballero, «Cherlan».

Cinco jerseys caballero, «Cherlan».

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 138.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de la deudora, siendo depositaria la misma, con domicilio en calle Glen Ellyn, número 3, Calatayud (Zaragoza).

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2), el día 12 de mayo de 1978, a las once treinta horas de su mañana; en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 19 de mayo de 1978, a las once treinta horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505

del cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 26 de mayo de 1978, a las once treinta horas de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efecto de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por 100; si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate; si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 4 de abril de 1978. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.880

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura con el número 14.517 de 1977, ejecución 23 y 48 de 1978, seguidos a instancia de Ramón Sáiz Martínez y otros, contra Luis Duarte Espés, en reclamación por despido, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Luis Duarte Espés, procediéndose al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.834.249 pesetas de principal, con más unas 283.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí». (Firmados y rubricados).

Y para que así conste y a efectos de notificación en legal forma al ejecutado Luis Duarte Espés, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 3 de abril de 1978. — El Magistrado, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.878

### Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura con el número 15.293 de 1977, seguidos a instancia de Pedro Cuello Castejón y otros, contra Alfredo Marco Mairal («Industrias Jalmar»), en reclamación por despido, con fecha 22 de febrero de 1978 se dictó auto cuya parte dispositiva dice:

«Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la extinción del vínculo contractual que medió entre las partes, señalando a favor de don Pedro Cuello Castejón una indemnización de 700.000 pesetas; a don Joaquín Peguero Izquierdo, pesetas 350.000; a don Lorenzo Jiménez Gosa, 250.000 pesetas; a don Francisco Pellejero Moreno, 700.000 pesetas; a don José-Daniel Romanillos Fraile, 47.000 pesetas; a don Eduardo Bustillo Olarte, 100.000 pesetas; a don José-Miguel Vallestín Ciria, 200.000 pesetas; a don Vicente Moreno Velilla, 200.000 pesetas, y a don Claudio Gracia Moreno, 240.000 pesetas, condenando a la empresa Alfredo Marco Mairal («Industrias Jalmar») a estar y pasar por la anterior declaración y a que satisfaga a los citados señores las expensas indemnizaciones y el importe de los salarios devengados desde la fecha del despido y hasta la extinción del vínculo contractual que ahora se decreta, y por último, oficiase al Instituto Nacional de Previsión con expresión del período cubierto por la indemnización complementarias, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976».

Y encontrándose la empresa demandada Alfredo Marco Mairal («Industrias Jalmar») en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 6 de abril de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.879

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 126 a 142 de 1978, seguidos a instancia de Magdalena López Pascual y otros, contra Luis Vilella Rodríguez, en reclamación por despido, con fecha 4 de abril se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando las demandas interpuestas por Magdalena López Pascual, Carmen Bernal Ayuso, Pilar Ortiz Arnalot, Alicia Blasco Gimeno, Carmen Royo Esteban, Pilar García Alvira, Encarnación López Pascual, Josefa Guillén Pérez, Irene Jimeno Lázaro, Ciprés Caliena, María Cruz, Aurora Casamayor Martín, Conchita Garcés Larraga, Gloria Hermosilla Aguado, Gerardo Hermosi-

lla Malo en nombre de su hija Luisa Hermosilla Aguado, Antonio Cano Serrano en nombre de su hija Araceli Cano Raya, Manuel Luna Mellado en nombre de su hija Mercedes Luna Rosales, y Eustaquia Pascual Calvo, contra la empresa Luis Vilella Rodríguez, sobre despido, debo declarar y declaro la nulidad del despido de las mismas llevado a efecto por la mencionada empresa el 23 de diciembre de 1977, pero referida únicamente al período de tiempo comprendido entre dicha fecha y el 2 de febrero de 1978, condenando a la empresa Luis Vilella Rodríguez a que satisfaga a los actores los salarios devengados durante el expresado lapso de tiempo».

Y encontrándose la empresa demandada Luis Vilella Rodríguez en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a 7 de abril de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario, (ilegible).

### SECCION SEXTA

Núm. 2.912

GALLUR

Aprobado por este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria del día 1.º de abril de 1978, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir para la contratación, mediante concurso, de la prestación de los servicios de explotación y aprovechamiento de la piscina municipal con sus instalaciones, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al objeto de poder ser examinado por las personas a quienes les pueda interesar y presentar las reclamaciones o reparos que estimen pertinentes a su derecho.

Gallur, 6 de abril de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.915

VILLANUEVA DE GALLEGO

Don José Mallén Gómez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un depósito de 7.500 litros de gasóleo C, en la calle Zaragoza, núm. 7.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villanueva de Gállego a 7 de abril de 1978. — El Alcalde, E. Porta.

Núm. 2.916

VILLANUEVA DE GALLEGO

Don José Mallén Gómez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un generador de vapor

en su industria cárnica, ubicada en la carretera de Castejón, sin número.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villanueva de Gállego a 7 de abril de 1978. — El Alcalde, E. Porta.

### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.893

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 404 de 1978, se sigue expediente, promovido por doña Cándida Bermejo Lamata, para la declaración de herederos «ab intestato» de don Pascual Bermejo Lamata, hijo de Casimiro y Maximiana, natural de Frescano, que falleció en la localidad de Amposta el día 12 de diciembre de 1977, en estado de soltero, solicitándose la declaración de herederos a favor de sus hermanos Cándida, Isabel-María-Pilar, Valentina-Victoria y Mariano Bermejo Lamata.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio procedente en Derecho.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 2.936

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de mayo de 1978, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 909 de 1975, a instancia del Procurador señor Gil Aznar, en representación de Joaquín Carnicer Vicente, contra «General de Seguridad», S. A., de San Sebastián, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que

no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Quinientos pares de gafas, marca «Compat», de cristal en color verde; en 50.000 pesetas.

Zaragoza a seis de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 2.940

## JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de mayo de 1978, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 351 de 1977, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de «Euro-máster», S. A., contra doña Ascensión Pola Sanjuán y don Jesús Clemente Gómez, de Ejea de los Caballeros, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un coche «Citroen GS», Z-1430-E; en 90.000 pesetas.
2. Una sierra automática, «Awesto»; en 12.000 pesetas.
3. Un televisor portátil, «Elbe», modelo «Minor»; en 8.000 pesetas.

Total, 110.000 pesetas.  
Zaragoza a seis de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 2.891

## JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que por auto de esta fecha, dictado en expediente de suspensión de pagos núm. 1.392 de 1977, se ha declarado en estado de suspensión de pagos y en insolvencia provisional a la Sociedad Cooperativa de Empleados de Banca y Ahorro de Zaragoza («Cobaza»), habiéndose señalado para la Junta de acreedores, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 31 de mayo próximo, a las diez horas, según previene el artículo 10 de la Ley especial, y acordándose publicar el presente edicto, anunciando aquella declaración y citando a los acreedores del suspenso para tal acto, al que deberán concurrir

por sí o por medio de apoderados, con poder bastante, previniéndoles que el informe de los señores Interventores y demás antecedentes a que alude dicho artículo se hallan a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Dado en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.892

## JUZGADO NUM. 2

## Cédula de requerimiento

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución dictada en juicio ejecutivo número 1.189 de 1977, promovido por «Hierros Alfonso», S. A., representada por el Procurador don Marcial-José Bibián, contra don Alfredo Marco Mairal, cuyo domicilio y paradero se ignoran, ha acordado se requiera al demandado para que en término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca embargada: Piso quinto, núm. 3, B, de la calle de Cartagena, núm. 45 duplicado, de esta capital, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de requerimiento al demandado, cuyo paradero se ignora, se expide la presente en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.896

## JUZGADO NUM. 2

## Cédula de emplazamiento

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del núm. 2 de los de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de tercera de mejor derecho, seguidos en este Juzgado con el número 438 de 1978, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en nombre de «Hormigones y Fabricados», S. A., contra «Navarro Martín», S. A., y contra «Repro», S. A., ha acordado emplazar a la entidad demandada «Repro», S. A., con domicilio desconocido, y por medio de la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro de los nueve días siguientes al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia se persone en forma en los autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento expido la presente en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.938

## JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de mayo de 1978, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de

sentencia dictada en juicio ejecutivo número 177 de 1978, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de don Eugenio Iñiguez Baquero, contra don Alberto Ordovás Santarromana, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un equipo de sonido instalado en sala de fiestas, compuesto de cuatro baffles «Grades», tipo 816-a-H; cuatro divisores «JBL»; lentes acústicas también «JBL», para medios y agudos; tres giradiscos marca «Garrard», profesionales, modelo 401, y un previo-mezclador marca «Galactrón», modelo M-K-16. Tasado en 750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.939

## JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de mayo de 1978, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 481 de 1977, promovido por el Procurador señor Peiré, en nombre y representación de «Agreda Automóvil», S. A., contra don Agustín Alcubierre Pueyo, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Una furgoneta «Mercedes Benz», matrícula Z-9035-E. Tasada en 110.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.895

## JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo ordenado en resolución de esta fecha, dictada en autos ejecutivos núm. 317 de 1978, promovidos en este Juzgado por «Calor y Frío Industrial», S. A., contra don Enrique Alonso Humanes, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente cito de remate

al demandado don Enrique Alonso Humanes, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que se ha practicado el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate en forma al expresado demandado expido y firmo la presente en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez de primera instancia, José F. Martínez Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

### Juzgados de Distrito

Núm. 2.937

#### JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio verbal civil tramitado en este Juzgado bajo el número 471 de 1976, instado por compañía mercantil «Iglesias», S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don José L. Aramberri Urresti, domiciliado en Ondárroa (Vizcaya), B. Rentería, núm. 7, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un furgón marca «Sava», número bastidor 125508305, matrícula BI-0289-J; valorado en 100.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 5 de mayo, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

El vehículo mencionado se halla depositado en poder del demandado y en su domicilio, donde podrá ser examinado por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.945

#### JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 655

de 1977, instado por don Gabriel Morera Gutiérrez, representado por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra don Serafín Calderero Martín (camino del Abejar, núm. 131, barrio de Garrapinillos), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un televisor marca «Philips», de 24 pulgadas; valorado en 9.000 pesetas.

Un mueble librería, de unos 2'50 metros, con tres huecos abiertos y los demás cerrados; valorado en pesetas 15.000.

Una lavadora automática, marca «Crolls»; valorada en 12.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Fagor», tamaño grande, de 300 litros; valorado en 8.000 pesetas.

Total, 44.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 5 de mayo, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan depositados en poder del demandado y en su domicilio, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.946

#### JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el número 302 de 1977, instado por don Mauro Tognini Silvestri, representado por el Procurador señor San Pío Sierra, contra «Creaciones Ortuño», con domicilio en San Mateo, 49, de Alicante, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 % del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 61, correspondiente al día 14 de marzo de 1978.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 9 de mayo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.944

#### JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez del Juzgado de distrito núm. 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 382 de 1977, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Muebles Kuvalls», S. L., representada por el Procurador señor Alfaro Gracia, contra don Jerónimo Pérez García, vecino de Hospitalet, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes a que se refiere el edicto número 540, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 22, de 27 de enero de 1978.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 16 de mayo próximo, a las diez treinta horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 2.947

#### JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de esta capital;

Hace saber: Que para cubrir crédito y costas del juicio de cognición número 324 de 1975, instado por el Procurador don Juan-José Ercilla Sagasti, en nombre y representación de don José Lambra Rivera, contra doña María Fernández Parado, he acordado sacar a su venta en segunda pública subasta, rebaja del 25 por 100 y término de ocho días, los bienes relacionados en edicto inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y cuya subasta tendrá lugar el día 8 de mayo próximo, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

## PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... .. 1.500 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 1.000 "

#### Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.

Número del año anterior: 15 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones